

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cap. D. J. Díaz.—Id. id. D. L. Martí.—Concede licencia al primer T. D. P. Alcántara.—Destino al 2.º id. D. A. Sánchez.—Resuelve instancia de L. Laborda (reproducida).—Traslada R. O. de Guerra sobre cruz de San Hermenegildo del Cap. de Infantería de Marina D. J. de la Fuente.—Fija el reglamento de dotación provisional para los acorazados «Alfonso XIII» y

«Jaime I».—Dispone no puede aumentarse el crédito concedido para efectos de consumo de la estación radiotelegráfica de S. Carlos.—Autoriza adquisición de un grupo electrógeno por el fondo económico del «Terror».

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Sobre admisión de dos operarios fundidores.—Rectifica R. O. de 16 de octubre último, sobre el jornal que debe disfrutar el capataz del laboratorio de Mixtos.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Resuelve instancia de varios pescadores de Melilla.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Como resultado de la instancia que en 28 de noviembre próximo pasado, cursó a este Ministerio el Comandante general de Larache, promovida por el capitán de Infantería de Marina don Juan Díaz Vidal, en solicitud de su relevo por cumplido del regimiento Expedicionario, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que este capitán cese en dicho regimiento y pase a mandar la 4.ª compañía del 2.º batallón del tercer regimiento.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general de Larache.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Luis Martí Valdivieso, cese en la situación de excedencia forzosa y pase a mandar la 4.ª compañía del 2.º batallón del regimiento Expedicionario.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de Larache.

Señores.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 4 del actual elevó a este Ministerio el Comandante general del apostadero de Cartagena, promovida por el primer teniente de Infantería de Marina D. Pedro A. Soler Esteve, que solicita dos meses de licencia reglamentarios, con arreglo a lo que preceptúa la real orden de 8 de agosto del año actual (D. O. número 176); teniendo en cuenta que este oficial no ha disfrutado de licencia alguna durante su per-

manencia en Africa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la expresada licencia, para Valencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el 2.º teniente de la (E. R. A. R.) de Infantería de Marina D. Antonio Sánchez Pérez, cese en el primer batallón del primer regimiento y pase «Por abanderado» del 2.º batallón de la misma unidad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Señores.....

Maestranza

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 270, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia que elevó a este Ministerio el operario que fué del arsenal de Cartagena Luis Laborda Sánchez, en solicitud de que se le reconozca con derecho preferente para ocupar plaza de revistador de la Comisión inspectora o del arsenal militar, declarándosele en expectación de vacante, de no producirse inmediatamente por los medios que indica y teniendo en cuenta los informes del citado arsenal, de la Intendencia general y de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el recurrente sólo tiene derecho a que su petición se tenga en cuenta para figurar en las relaciones a que hace referencia la real orden de 10 de junio de 1886, de los operarios que el Jefe del ramo de Ingenieros considere en condiciones facultativas para el cargo de revistador, recomendando no obstante, se atienda a sus circunstancias al llegar la oportunidad de elección por el funcionario de la Comisión inspectora o arsenal militar, a quien el revistador que haya de nombrarse, debe auxiliar.

2.º Que las reales órdenes de 13 de mayo último y la de 21 de septiembre de 1909, que la anterior cita, se refieren únicamente a revistadores excedentes y no al caso de nombramientos de operarios para las vacantes.

3.º Que se apruebe el acuerdo de 23 de mayo último de la Comisión inspectora de Cartagena, relativo a provisión de plazas de revistador, pero que en lo sucesivo, estos nombramientos se hagan en analogía a lo dispuesto para los arsenales antes del arriendo y que está vigente para los militares, ajustándose a la legislación, contenida en las reales órdenes de 10 de junio de 1886, 15 de abril de 1903 y 11 de septiembre de 1906 con las aclaraciones siguientes:

(a). Las relaciones que los jefes de ramo deben formar, según la primera disposición citada, lo serán a base de los operarios que pertenezcan a las maestranzas de los arsenales militares como obreros de plantilla o accidentales, o que hubiesen pertenecido a las anteriores maestranzas eventuales y lo soliciten de los referidos jefes de ramo por virtud de anuncio que deberá publicarse de las vacantes de revistador.

(b) La elección entre los relacionados la deberá verificar el funcionario de la Comisión inspectora o del arsenal militar, encargado directamente de la contabilidad de las obras a que haya de dedicarse el revistador.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Generales Presidentes de las Comisiones inspectoras y Jefes de los arsenales de Ferrol y Cartagena.

Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, en real orden manuscrita de 3 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en acordada de fecha 20 del mes próximo pasado, dice a este Ministerio lo que sigue:—Con real orden de Marina, fecha 9 de agosto último, se remitió a informe de esta Asamblea la adjunta documentada instancia del capitán de Infantería de Marina D. José de la Fuente Somoza, en solicitud de cruz de la Orden. Pasado el expediente a Fiscalía, en 3 de septiembre emite la siguiente censura. El Fiscal dice: que el interesado solicita la cruz sencilla de San Hermenegildo por haber cumplido en 20 de septiembre de 1899, los plazos reglamentarios para obtenerla, según expresa la hoja demostrativa. El recurrente hace su petición en 29 de mayo próximo pasado, por lo que hay que aplicarle lo dispuesto en la real orden de 12 de febrero último (D. O. núm. 35), pero al hacer la deducción correspondiente, le resultaría para antigüedad en la condecoración, la de 29 de noviembre de 1912, y como pasó a situación de retirado en fin de diciembre de 1904, en analogía con el caso de D. Lesmes Vela Lois, procede desestimar su instancia.—Conforme la Asamblea con el precedente dictamen de su acuerdo lo participo así a V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con

la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a vuecencia muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Señores.....

Dotaciones de buques

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 9.097 de la Presidencia de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol, consecuente con la real orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 249) por la que se aprobaron las modificaciones en los alojamientos de los acorazados *Alfonso XIII* y *Jaime I*, como ampliación a las reformas introducidas en su dotación, al relacionarlas con la del *España* y en consecuencia del acuerdo de la citada Comisión inspectora de 21 del propio mes de noviembre, con el que se acompaña detalle de las variaciones propuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha dignado resolver se apruebe el reglamento provisional de dotación que para los acorazados *Alfonso XIII* y *Jaime I* ha sido propuesto por la referida Comisión, el que no podrá variarse hasta que transcurra el plazo marcado por el artículo 11 del reglamento de dotaciones de 1886.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Reglamento provisional de dotación para los acorazados de referencia

ESTADO MAYOR DE LA ESCUADRA

Almirante.....	1
Jefe de Estado Mayor.....	1
Oficial de Estado Mayor.....	1
Ayudantes del Almirante.....	2
Músico Mayor.....	1

PLANA MAYOR DEL BUQUE

Capitán de navío.....	1
Capitán de fragata.....	1
Capitanes de corbeta.....	2
Tenientes de navío.....	10
Alféreces de navío.....	9
Primer médico.....	1
Segundo médico.....	1
Contador de navío.....	1
Capellán.....	1
Maquinista mayor de 1. ^a	1
Maquinistas mayores de 2. ^a	2

CONTRAMAESTRES

Primeros.....	1
Segundos (uno para el Estado Mayor de la Escuadra).....	10

CONDESTABLES

Primeros.....	1
Segundos.....	18

MAQUINISTAS

Primeros.....	6
Segundos.....	8
Terceros.....	10
Aprendices (opeñarios mecánicos).....	16

PRACTICANTES

Primeros.....	1
Segundos.....	1

AUXILIARES DE OFICINAS

Primeros escribientes.....	2
Primer escribiente (Para el Estado Mayor).....	1

MAESTRANZA

Carpinteros calafates (Un primero y un segundo) ..	2
Buzos.....	1
Armeros (Un primero y un segundo).....	2
Ajustadores de Artillería.....	4
Obreros electricistas.....	4
Panaderos.....	1

MARINERÍA

Cabos de mar (dos de ellos radiotelegrafistas).....	26
Marineros preferentes.....	32
Cabos de cañón.....	64
Artilleros de mar (apuntadores).....	64
Marineros de 1. ^a	139
Marineros de 2. ^a	100
Marineros electricistas y radiotelegrafistas.....	12
Marineros carpinteros.....	2
Marineros calafates.....	1
Marineros armeros.....	2
Marineros despenseros.....	2
Marineros panaderos.....	3
Marinero sastre.....	1
Marinero zapatero.....	1
Marineros barberos.....	2
Marineros cornetas.....	4
Marineros tambores.....	2
Marinero cocinero de equipaje.....	1
Músicos (Estado Mayor de la escuadra).....	12
Cabos de fogoneros.....	21
Fogoneros preferentes.....	45
Marineros fogoneros.....	74

Suma total..... 735

Radiotelegrafía

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 352/13 del General Jefe del arsenal de la Carraca, en la que traslada escrito del Jefe encargado de la estación radiotelegráfica del apostadero, solicitando aumento de la cantidad de gasolina que para el consumo del motor de explosión tiene concedida mensualmente y de conformidad con lo informado por el negociado de Electricidad y torpedos del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se manifieste al Jefe encargado de la estación radiotelegráfica del apostadero de Cádiz, que siendo de *sesenta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos (67'50 ptas.) el precio actual de los 100 litros de gasolina, franco en Sevilla, el crédito mensual de 1.100 pesetas concedido por real orden de 29 de marzo último (D. O. núm. 73, pág. 540) es suficiente para adquirir hasta 1.500 litros de dicho combustible y las materias lubricadoras correspon-

dientes, si las necesidades del servicio así lo exigieran.

2.º Que de ordinario sólo se emplee el motor de explosión de la referida estación, para cargar la batería de acumuladores y no directamente en la transmisión radiotelegráfica.

3.º Que en las comunicaciones radiotelegráficas con buques o estaciones próximas, sólo se haga uso de la potencia indispensable para obtener el alcance necesario, evitando gastos inútiles de energía y las perturbaciones y perjuicios que pudieran irrogarse a otras estaciones vecinas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación núm. 1.543, de 25 de noviembre último, con la que el Comandante general del apostadero de Cádiz, eleva petición del Comandante del contratorpedero *Terror*, manifestando que dado el estado actual de su fondo económico se autorice a la Junta del mismo, para la adquisición de un grupo electrógeno suficiente para el alumbrado en puerto; en vista de que según el estado de vida del mes último, cuenta con cantidad suficiente en su fondo económico y de lo que sobre dicha instalación ha sido informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar la petición de referencia, por encontrarla de ventaja para el mejor servicio de dicho buque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Construcciones de Artillería

Maestranza

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta número 1.643, fecha 6 de octubre último, del General Jefe del arsenal de Cartagena, con la que remite expediente relativo a la admisión de dos operarios fundidores en el ramo de Artillería de aquel arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura e Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer no se lleve a cabo la admisión de los operarios de referencia que fueron aumentados a la plantilla vigente del taller de Artillería del citado arsenal, por real orden de 18 de septiembre último (D. O. núm. 207), hasta tanto no se consigne en presupuesto el aumento correspondiente para el pago de dicho servicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta núm. 402, de 8 de noviembre último, del General Jefe del arsenal de la Carraca, referente al jornal que debe disfrutar el capataz del laboratorio de mixtos de aquel arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura, se ha servido disponer que el jornal que corresponde al capataz de referencia, es el de *seis* pesetas diarias y no el de *cinco* pesetas *noventa* céntimos que por error le marcó la real orden de 16 de octubre último, en cuyo sentido debe ésta entenderse rectificada; no pudiéndosele señalar el de *seis* pesetas *cuarenta* céntimos que pretende el ramo de Artillería del arsenal de la Carraca por no deberse tomar como tipo para este señalamiento el mayor que hoy disfruten los artificieros de 1.ª, sino el de *cinco* pesetas *cuarenta* céntimos que es el máximo señalado a los mismos en la real orden de 29 de agosto de 1911, al fijar las plantillas de operarios del ramo de Artillería, que constituyen la maestranza permanente en los arsenales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Visto el expediente instruido a instancia de varios pescadores de Melilla, manifestando los daños que a las jábegas, sardinales y palangres, ocasionan los artes de pesca llamados «Traiñas», S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de las Juntas de pesca local y provincial, se ha servido disponer:

1.º Que los artes llamados «Traiñas» no pesquen a profundidad menor de 50 metros.

2.º Que la encendida de las luces se haga a las nueve de la noche, siendo apagadas a las tres de la madrugada.

3.º Que el mallero sea de 18 nudos por palmo; y

4.º Que la distancia mínima para pescar de los demás artes sea de una milla.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro del Ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a usía muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1913.

El Director General de Navegación y Pesca marítima,
Ramón Estrada.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Melilla.